

“D. P., L. A. S/ COMPETENCIA”

C. 36822/III – 09/09/2025

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES – JUEZ NATURAL – Imparcialidad de los jueces
– Independencia judicial – **COMPETENCIA** – NULIDAD – Competencia entre
Juzgados en lo Correccional.

MAGISTRADO VOTANTE: Dr. GUSTAVO A. HERBEL.

Los efectos de la nulidad declarada no repercuten en los actos administrativos realizados para la distribución de competencia, en el caso, el sorteo realizado en una primera oportunidad. Es decir, una cosa son los actos procesales de una causa y otra cuestión son los actos de gestión administrativa externos al proceso. De esta manera, no se ve afectada la garantía de ser juzgado por un juez predeterminado por ley a la que tiene derecho todo ciudadano como forma de proveer un órgano independiente e imparcial (arts. 18 CN, 8.1 CADH y 14.1 PIDCP).

VOTO: DR. HERBEL

Al haberse asignado la competencia por sorteo en una primera oportunidad al Juzgado en lo Correccional para entender en la causa, siendo que esa intervención no se encuentra afectada por la declaración de nulidad realizada de actos del proceso, corresponde declararlo competente para proseguir su trámite.

VOTO: DR. HERBEL